JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Augusto de Jesús Zapata
Demandado	Juan David Vélez y Manuela Palacio Buitrago
Radicado	05001 40 03 013 2019 01292 00
Auto	Interlocutorio No. 1332
Asunto	Ordena seguir adelante ejecución

Se incorpora al expediente la citación para la diligencia de notificación personal enviada a los demandados Juan David Vélez y Manuela Palacio Buitrago el día 04 de octubre de 2022 y notificación por aviso enviadas a los demandados, el día 14 de octubre de 2022 a la dirección Carrera 13 No. 4Bsur-97 Medellín, la cual se efectuó en debida forma y con resultado positivo, este según certificado generado por la empresa de mensajería Todaentrega.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que los demandados se encuentran debidamente notificados por aviso y no presentaron oposición dentro del término legal y dado que, en el presente caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el Despacho ordenará seguir adelante con la ejecución.

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificada mediante aviso a la parte ejecutada Juan David Vélez y Manuela Palacio Buitrago.

SEGUNDO: Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por **Augusto de Jesús Zapata**, en contra de **Juan David Vélez y Manuela Palacio Buitrago**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del 21 de enero de 2020.

TERCERO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

CUARTO: Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

QUINTO: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

SEXTO: En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, ofíciese a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de **Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín,** en la cuenta **050012041700**, del **Banco Agrario de Colombia** (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

SEPTIMO: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **$1.267.000**

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

EJQ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 063 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 18 DE ABRIL DE 2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b16ac0d0fc8aa14bfb3d9e00e211ea05155a5169a0af9f5ccbdfb7c643c26de4**

Documento generado en 17/04/2023 01:23:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica